



VISTOS:

La solicitud N°D1-2025-GR.CAJ-DRA-DC/EJMM, de fecha 28 de febrero de 2025; Memorando N°D418-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 28 de febrero de 2025; Oficio N°D626-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de marzo de 2025; Proveído N°D544-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de marzo de 2025; Proveído N° D342-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud N°D1-2025-GR.CAJ-DRA-DC/EJMM, de fecha 28 de febrero de 2025, el administrado Elver Jhon Marín Medina, solicita se dé cumplimiento a la sentencia judicial y se emita resolución administrativa de reconocimiento de relación laboral, habiendo adjuntado la Resolución N° 07, de fecha 15 de noviembre de 2023 (Expediente N° 00324-2023-0-0601-JR-LA-02 – Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca – Sede Baños del Inca), y el Oficio N° D7329-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Regional;

Que, mediante **Resolución N° 7** recaída en el **Expediente Judicial N° 00324-2023-0-0601-JR-LA-02**, el juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca, en vía de cumplimiento; dispone: *“ORDENESE al representante de la demandada, en el plazo de tres días de notificado su Procurador Público, cumpla con emitir resolución administrativa ORDENANDO la reposición del demandante en el puesto de Técnico de Contabilidad del área de contabilidad”*;

Que, mediante **Oficio N° D7329-2023-GR.CAJ/PPR**, de fecha 19 de diciembre de 2023; la Procuraduría Pública Regional, frente al requerimiento de la Dirección de Personal planteado mediante Oficio N°D1951-2023-GR.CAJ-DRA/DP, sobre el estado situacional del Expediente Judicial N° 00324-2023-0-0601-JR-LA-02, seguido por el Sr. ELVER JHON MARIN MEDINA, contra el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, hace de conocimiento que de la revisión del expediente en el sistema CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales y los documentos adjuntos en el oficio de la referencia **SE EVIDENCIA QUE EL INDICADO PROCESO JUDICIAL TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA**, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 123° del Código Procesal Civil, el cual establece que: “Una resolución adquiere la calidad de Cosa Juzgada cuando: 1). No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos; o 2). Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos...”;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas”*;

Estando a lo expuesto, contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, en cumplimiento del mandato judicial, al **SR. ELVER JHON MARÍN MEDINA**, en el puesto de Técnico de Contabilidad del Área de Contabilidad que venía desempeñándose en la entidad demandada, **precisando** que la reposición del demandante tendrá vigencia hasta que se convoque a concurso público para la plaza que desempeñaba, cuyo resultado determinará la extinción de su contrato o su acceso al empleo a plazo indefinido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reposición ejecutada por mandato judicial no limita el ejercicio de la Potestad Directriz de esta Sede Regional frente al servidor repuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Cajamarca y demás interesados.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL